



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1036)**  
**10 JUNIO 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor RICARDITO MONROY, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 23 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución en Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2017-00026-00”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que el señor RICARDITO MONROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 3252676, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor RICARDITO MONROY, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 23 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución en Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2017-00026-00.”

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Cundinamarca, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca con el radicado 2017-00026-00.

Que mediante sentencia de fecha 23 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de Restitución de Tierras, identificado con el número de radicado No. 2017-00026-00, en el numeral octavo de la parte resolutive, dispuso:

**“OCTAVO:** *En caso que la solicitante opte por la compensación por equivalencia se ORDENA al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO como ejecutor del programa de vivienda urbana, priorizar al solicitante familiar, principalmente en lo pertinente al subsidio de vivienda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 1448 de 2011, con cargo a los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Subsidio de Vivienda de Interés Social con el propósito de otorgar una vivienda de interés social urbana, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.”*

Que el señor RICARDITO MONROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 3252676, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACUNDI - BOGOTÁ, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de “ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS”.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor RICARDITO MONROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 3252676, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Cumple Requisitos” para la Bolsa de Desplazados, según correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2022.

Que como consecuencia de lo ordenado en sentencia de fecha 23 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de Restitución de Tierras, identificado con el número de radicado No. 2017-00026-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios al señor RICARDITO MONROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 3252676, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33022 del 11 de mayo de 2022, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 •  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 2 de 3

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor RICARDITO MONROY, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 23 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución en Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2017-00026-00.”

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 23 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de Restitución de Tierras, identificado con el número de radicado No. 2017-00026-00.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, al señor RICARDITO MONROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 3252676, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

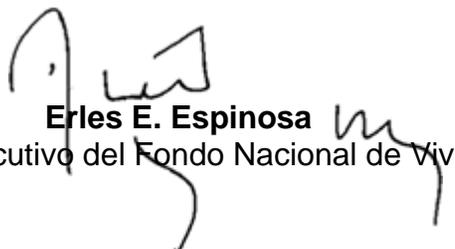
**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor RICARDITO MONROY, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUNIO 2022

  
**Erles E. Espinosa**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Jorge Andres Montaña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 •  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 3 de 3